ESTUDIOS PREVIOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME DE CORDOBA E.S.E como unidad territorial descentralizada tiene a su cargo el cumplimiento de los deberes y fines asignados al Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, siendo discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad vigencia 2022 se tiene contemplado contratar los servicios profesionales de un abogado con amplia experiencia en materia administrativa y en litigio con el fin de que represente judicialmente a la empresa en defensa de sus intereses y coadyuve en el desarrollo de asuntos externos, reclamaciones y situaciones a adelantar ante la Junta Directiva.

Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, lo cual implica la contratación del servicio.

El presente proceso de contratación se encuentra con rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS ADMINISTRATIVOS del presupuesto de rentas y gastos del **CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E.** Para la vigencia del año 2023.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN LOS ASUNTOS EXTERNOS DEL CENTRO DE SALUD, ASÍ COMO EN LOS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA EMPRESA Y LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA MISMA.

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Clasificador UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales.

Término de duración / Plazo de Ejecución: El presente contrato tiene un término de duración desde su perfeccionamiento hasta el 31 de octubre de 2023, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha referida. El plazo de ejecución y desarrollo de actividades por parte de contratista de acuerdo a la programación del contratante, genera honorarios a favor del contratista**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El término señalado en la presente cláusula, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, lo cual debe gestionarse dentro del plazo de ejecución inicial y por escrito.

Interventoría y/o supervisión: LA E.S.E. CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del Subdirector Administrativo y Financiero del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**** A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES GENERALES: a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. b) Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la E, S, E, principalmente en lo relacionado con la contención de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, debiendo portar en todo momento los elementos de seguridad en aras de evitar contagios. c) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. d) Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos. e) El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. f) El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. g) Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. h) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. i) Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. j) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. k) El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. l) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. m) Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. n) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. o) Presentar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria. p) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. q). Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para

la ejecución del objeto del contrato. r) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES: En cumplimiento del contrato, el contratista se obliga a: 1. Prestar sus servicios especializados de Asesoría Jurídica Procesal al Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba, para lo cual asumirá la representación judicial y extrajudicial en los procesos o negocios que cursen siendo demanda o demandante la entidad contratante o lleguen a cursar. 2. Orientar al Gerente y a los funcionarios de la entidad en los procesos o negocios que le sean asignados que cursen en contra o a favor de la entidad o lleguen a cursar. 3. Brindar conceptos y preparar documentos relacionados con el manejo del talento humano de la empresa, interno y externo, con el fin de garantizar los derechos de las partes vinculadas en las diferentes situaciones, propendiendo por la protección de los derechos de la entidad y la legitimidad de la misma, así mismo apoyar en la resolución de problemas que surjan con los contratistas de la empresa, brindando aportes o los conceptos pertinentes. 4. Apoyar a la entidad en la defensa judicial de sus intereses, cuando funja como demandada o demandante, aportando conceptos idóneos y oportunos, con el fin de ser tenidos en cuenta en los procesos judiciales que se surtan. 5. Apoyar en la formulación y revisión de actos administrativos, realizando los aportes que considere pertinentes de acuerdo a la normatividad observada en cada uno de ellos. 6. Revisar los formatos, minutas, modelos, de los actos de la entidad, con el fin de ser tenidos en cuenta en el desarrollo de los procesos de la empresa; así mismo, formular respuesta a los derechos petición elevados por ciudadanos y/o solicitudes de información o documentos requeridos por los entes de control. 7. Apoyar en el desarrollo de capacitaciones dirigidas al personal administrativo y misional de la entidad, en los asuntos de sus competencias. 8. Brindar asesoría y acompañamiento en asuntos en materia pensional, realizando el trámite y las reclamaciones ante los distintos fondos de pensiones. 8. Brindar acompañamiento y asesoría en el desarrollo del control interno de la entidad, con el fin de que sea funcional, efectivo y cumpla los parámetros legales. 9. Brindar asesoría y acompañamiento a la alta dirección en torno al desarrollo de los procesos y acciones que deben surtir en el desempeño de sus cargos. 10. Apoyar en la elaboración de los proyectos de acuerdo a ser presentados ante la Junta Directiva de la empresa, además de brindar asesoría y acompañamiento al órgano de dirección referido, en el desarrollo de los asuntos de su competencia, cuando así le sea requerido, emitiendo los conceptos o proyectando los documentos solicitados en este sentido. 11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad de la ESE, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin el previo consentimiento por escrito del contratante, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 12. El contratista se obliga a cumplir actividades de apoyo de tipo administrativo en el desarrollo del plan nacional de vacunación contra COVID-19, de conformidad con su idoneidad y capacidad técnica contenida en su curriculum vitae, y de conformidad con la programación que anticipadamente se haya concertado con el contratante; debiendo cumplir los roles de digitador o anotador si así lo permite la acreditación de los requisitos establecidos para cada caso. Esto de acuerdo a la necesidad del servicio y en cumplimiento a las metas planteadas por la ESE Municipal, en pro de cumplir los protocolos administrativos contenidos en el PNV dentro de los tiempos establecidos y bajo la observancia rigurosa de los formatos y plataformas determinados para este propósito.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E. MUNICIPAL. Las siguientes son las obligaciones de la ESE MUNICIPAL derivadas del presente contrato: 1.- Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato. 2.- Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 3.- Realizar el

seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 4.- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5.- Liquidar el contrato en el término establecido.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los contratos que se celebre el CENTRO DE SALUD E.S.E se regirán por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, pudiendo discrecionalmente hacer uso de las clausulas exorbitantes previas en el estado general de la constitución para la administración política (ley 80 de 1993) y demás normas que la reglamentan, reforman, modifican, sustituyan o adicionan.

Así mismo aplica lo estipulado en el manual de contratación de la E.S.E, Acuerdo 06 de 4 de Junio de 2014, en la causal correspondiente a mínima cuantía, acorde al numeral 3 del artículo 17 de la norma precitada, la cual señala:

"*3. Mínima cuantía:* *Es aquella cuyo presupuesto oficial del contrato a celebrar tengan un valor igual o inferior a los CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV."*

Dado que el valor del contrato que se busca suscribir no supera los valores enunciados, la modalidad a aplicar es la de contratación directa, en función del numeral 1 del artículo 18 del manual precitado, el cual reza:

"*1. **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.*

El CENTRO DE SALUD ESE, podrá seleccionar directamente el contratista cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea igual o inferior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV (…)"

Los contratos que se celebre el CENTRO DE SALUD E.S.E se regirán por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, pudiendo discrecionalmente hacer uso de las clausulas exorbitantes previas en el estado general de la constitución para la administración política (ley 80 de 1993) y demás normas que la reglamentan, reforman, modifican, sustituyan o adicionan.

Así mismo aplica lo estipulado en el Estatuto de contratación de la E.S.E, Acuerdo 06 de 4 de Junio de 2014, en la causal correspondiente a la contratación directa, acorde al numeral h, del artículo 18 de la norma precitada, la cual señala:

"Para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del contrato es de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE ($8.750.000.oo)** incluyendo todos los gastos, costos, impuestos y demás a que haya lugar. La E.S.E, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad, reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción así: a) Mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato. Cada pago requiere informe presentado por el contratista avalado por el supervisor, certificado de cumplimiento del contrato y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán una vez la Tesorería sitúe los recursos.

El soporte presupuestal para cubrir el valor del contrato, se encuentra establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

Para la determinación del valor del contrato se tiene en cuenta el perfil del profesional y el alcance del objeto.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El presente contrato se imputará al rubro de 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS ADMINISTRATIVOS del presupuesto de rentas y gastos del **CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E.** Para la vigencia del año 2023, y respecto del cual se ha emitido el Certificado de Disponibilidad y se ha solicitado el Registro Presupuestal correspondientes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La contratación de los servicios profesionales requeridos por medio del presente estudio previo, se hace bajo la modalidad de contratación directa, atendiendo el manual de funciones de la empresa y teniendo en cuenta la idoneidad del contratista, acreditada mediante la presentación de soportes en su hoja de vida en donde se da cuenta de los criterios de formación académica y experiencia contenidos en ella.

Además de lo anterior, se tiene en cuenta el valor de los honorarios pactados, los cuales se ajustan a la realidad del mercado respecto al tipo de servicios como el que se contrata y a la forma de pago, que se plantea realizarse mediante actas parciales de avance, lo que mitiga el riesgo de incumplimientos contractuales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de prestación de servicios se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir los riesgos que se deriven y con base en la propuesta presentada.

Por lo tanto no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	El Contratista no cumple con las obligaciones establecidas en el contrato	Fallas en los reportes a entes de control , desbarajustes en la contabilidad y por ende mala toma de dicciones	2	2	4	Medio
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento del objeto del contrato	Sanciones a la entidad contratante	2	2	4	Medio

N°	¿A QUIÉN SE LE PUEDE ASIGNAR?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			PERSONAS RESPONSABLES POR INTERPRETAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Contratista	Control Por Parte Del supervisor	0	3	3	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento Y Control Por Parte Del supervisor	Durante la ejecución del contrato
2	Contratista	Evidenciar los requerimientos	0	3	3	supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento Y Control Por Parte Del supervisor	Durante la ejecución del contrato

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 del manual de contratación, El Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba, se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a. Que se trata de un contrato de mínima cuantía, que se celebra bajo la modalidad de contratación directa.
b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una SUPERVISIÓN realizada a su finalización de la labor contratada o cuando se lo requiera.
c. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA;

Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E, al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

Para constancia se firma en Córdoba, a los 06 días del mes de junio del año 2023.

ORIGINAL FIRMADO

JASSON D. SANCHEZ ZARAMA
Subdirector Administrativo y Financiero
Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba ESE